



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5807 Corrección de errores de 21 de noviembre de 2025 a la Resolución de 12 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2026, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se publica en el BORM n.º 268 la Resolución de 12 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2026, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

Advertido error material en los plazos establecidos en el apartado 2 del resuelvo séptimo y en el apartado 1 del resuelvo decimocuarto de la mencionada resolución, es necesario realizar las oportunas correcciones, por lo que esta Dirección General,

Resuelve

Primero.- Rectificar el apartado 2 del resuelvo séptimo, referido a la matriculación en las pruebas, en los siguientes términos:

Donde dice:

"2. Los solicitantes que hayan cumplimentado la solicitud mediante el trámite en línea sin certificado digital o bien de forma manuscrita siguiendo el procedimiento descrito en el punto 3 del resuelvo cuarto deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas. Para dicha finalidad deberán presentar la documentación que se establece en el resuelvo noveno de la presente resolución, en el plazo comprendido entre el lunes **23 de febrero y el viernes 13 de febrero de 2026**, ambos incluidos, en la secretaría del centro examinador adjudicado. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución."

Debe decir:

"2. Los solicitantes que hayan cumplimentado la solicitud mediante el trámite en línea sin certificado digital o bien de forma manuscrita siguiendo el



procedimiento descrito en el punto 3 del resuelvo cuarto deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas. Para dicha finalidad deberán presentar la documentación que se establece en el resuelvo noveno de la presente resolución, en el plazo comprendido entre el lunes **23 de febrero y el viernes 13 de marzo de 2026**, ambos incluidos, en la secretaría del centro examinador adjudicado. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución.”

Segundo.- Rectificar el apartado 1 del resuelvo decimocuarto, referido a la forma de pago de la tasa, en los siguientes términos:

Donde dice:

“1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar el importe correspondiente dentro del periodo comprendido desde el **lunes 19 de enero hasta el viernes 6 de marzo de 2026**, ambos inclusive, mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>, sin que sea necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, o bien presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la CARM.

Así mismo, el pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras recogidas en la siguiente dirección web: <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>, donde se hará efectivo el ingreso. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar>.”

Debe decir:

“1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar el importe correspondiente dentro del periodo comprendido desde el **lunes 19 de enero hasta el viernes 6 de febrero de 2026**, ambos inclusive, mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>, sin que sea necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, o bien presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la CARM.

Así mismo, el pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras recogidas en la siguiente dirección web: <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>, donde se hará efectivo el ingreso. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar>.”

Murcia, a 21 de noviembre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.